



**MIGUEL HIDALGO GARCÍA, SECRETARIO DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, PROVINCIA DE  
LEÓN.**

**CERTIFICO:**

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2011 adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

**8.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.**

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

**8.1.- SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA GESTIÓN  
INDIRECTA DEL SERVICIO DE ESCUELA DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE  
VILLAQUILAMBRE.**

Se da cuenta de los antecedentes del acta de la Mesa de Contratación convocada al efecto:

**<< ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA APERTURA DEL SOBRE "A" –  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA- Y SOBRE "B" –PROPOSICIÓN ECONÓMICA, DEL  
CONTRATO DEL SERVICIO DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE  
VILLAQUILAMBRE**

Reunidos en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a las 13:50 horas del día 20 de octubre de 2011, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP-, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de agosto de 2011.

La Mesa queda constituida con los siguientes miembros:

- La Concejala de Educación, Deportes y Cultura, Dña. Carmen Pastor Carro, que actúa como Presidente.

Vocales:

La Interventora Municipal Accidental, Dña. Carmen Barrallo Cao  
La Tesorera Municipal, Dña. Ana María García Atienza.



El Secretario Municipal, D. Miguel E. Hidalgo García.  
El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller.

- Actúa como Secretaria de la mesa la Técnico de Contratación, Luz María de Celis Llamas.

En primer lugar, se da cuenta de los siguientes antecedentes:

*"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de agosto de 2.011 se aprobó el expediente de contratación de la gestión indirecta del servicio de Escuela de Música del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante concesión.*

*Con fecha 06 de septiembre de 2011, a las 12:00 horas, se constituye la Mesa de Contratación convocada para la apertura de proposiciones del contrato de la gestión indirecta del servicio de Escuela de Música del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante concesión.*

*Constituida la Mesa de Contratación, en el lugar y hora mencionados, se procede al recuento de las ofertas presentadas, y a su confrontación con el Certificado del Registro, determinando que se ha presentado una única oferta:*

Nº ENTRADA	SUJETO	FECHA
12.397	ASOCIACIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS LEGATO	02/09/2011

*Acto seguido, y conforme establece la cláusula 20 del PCAP, se ordena por la Presidencia la apertura del SOBRE A "documentación administrativa", procediendo la Secretaria a certificar la relación de documentos, dando lectura en voz alta, comprobando el cumplimiento del pliego, y declarando admitida toda la documentación presentada por el licitador.*

*Finalizada la lectura de la documentación obrante en los SOBRES A, se comprueba que toda la documentación es correcta, por lo que se decide proceder seguidamente a la apertura de la proposición económica del único licitador que ha presentado oferta.*

*Comienza el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en los certificados relativos a las ofertas presentadas.*

*A dicho acto de apertura no asiste ningún representante de la única empresa que ha presentado oferta.*

*A continuación, se procede a la apertura del SOBRE B "OFERTA ECONÓMICA", según lo dispuesto en el art. 83 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), dando lectura la secretaria a la oferta, en la cual se encuentra toda documentación exigida en la cláusula 16 del PCAP, con el siguiente resultado:*

ENSEÑANZAS MUSICALES	SUBVENCIÓN MUNICIPAL MÁXIMA	PUNTOS POR CADA 1 € DE BAJA	BAJA OFERTADA EN LA SUBVENCIÓN	PUNTOS OBTENIDOS
SENSIBILIZACIÓN De 3 a 5 años (Una hora/semana)	10,00 €	1	0 €	0
SENSIBILIZACIÓN+ INICIACIÓN INSTRUMENTAL 6 años	9,00 €	0,50	0 €	0



<i>Una hora/semana y 45 minutos/iniciación instrumental</i>				
LENGUAJE MUSICAL+ INSTRUMENTO <i>De 7 años en adelante Una hora/semana y 30 minutos instrumento</i>	9,00 €	1,43	0 €	0
LENGUAJE MUSICAL+ INSTRUMENTO+ CONJUNTO INSTRUMENTAL <i>De 7 años en adelante Una hora/semana, 30 minutos instrumento y una hora conjunto instrumental</i>	12,00 €	0,40	0 €	0
LENGUAJE MUSICAL+ 45' INSTRUMENTO <i>De 7 años en adelante Una hora/semana y 45 minutos instrumento</i>	12,00 €	0,40	0 €	0
LENGUAJE MUSICAL+ 45' INSTRUMENTO+ CONJUNTO INSTRUMENTAL <i>De 7 años en adelante Una hora/semana, 45 minutos instrumento y una hora conjunto instrumental</i>	15,00 €	0,20	0 €	0

Se comprueba que la oferta presentada es admisible de acuerdo con los criterios del PCAP por lo que, de acuerdo con lo previsto en el art. 135 de la LCSP, la licitación no puede declararse desierta.

A la vista de los anteriores antecedentes, y de acuerdo con el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Mesa de Contratación procede a elevar la clasificación de las ofertas presentadas al Órgano de contratación, en los términos establecidos en el PCAP.

En su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la ley 30/2007, de 30 de octubre de Contrato del Sector Público y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2.011, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar válida la licitación y clasificar las ofertas presentadas en el contrato de la escuela de música del Ayuntamiento de Villaquilambre según el siguiente orden:

Nº CLASIFICACIÓN	LICITANTE	PUNTUACIÓN TOTAL
1	ASOCIACIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS LEGATO	0

Segundo.- Notificar y requerir a la ASOCIACIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS LEGATO, al ser el único licitador que ha presentado oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:



- 1.- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- 2.- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 3.- Documento de constitución de la garantía definitiva, por importe de 3.405,55 €.
- 4.- Certificado de encontrarse en la situación de exención de IVA contemplada en el artículo 20.1.9 de la vigente ley de IVA

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

*Tercero.-* Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

*Cuarto.-* Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación."

Considerando que, de acuerdo con el artículo 135 de la LCSP, al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa se le ha de requerir para que aporte la documentación referida en el citado artículo, así como la garantía definitiva, por importe de 3.405,55 € (5% del importe de adjudicación, excluido el IVA).

Considerando que con fecha 19 de septiembre de 2.011 se requirió al licitador que presento la oferta económicamente más ventajosa, la ASOCIACIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS LEGATO, con N.I.F. G-24625931, para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva.

Considerando que con fecha 29 de septiembre de 2011 y registro de entrada nº 13.655 la ASOCIACIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS LEGATO, constituyó garantía definitiva por importe de 13.499,25 €.

Resultando que no se ha presentado Certificado de encontrarse en la situación de exención de IVA contemplada en el artículo 20.1.9 de la vigente ley de IVA.

Visto por la Mesa de Contratación el Informe emitido por los Técnicos municipales, relativo a la posibilidad de exención del IVA, en el que se indica lo siguiente:

"El art.20 de la ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido, que regula las exenciones de este impuesto consta de tres apartados:

- En el primero de ellos se enumeran, en 28 subapartados, supuestos de exención de IVA que requieren el cumplimiento de uno o dos requisitos: un **requisito objetivo** (prestar una determinada actividad o servicio) y un **requisito subjetivo** (desarrollado por una determinada entidad -entidad pública, privada autorizada, entidad o establecimiento de carácter social .....)
- En el segundo se regula la renuncia de las exenciones de los subapartados 20.1.21, 20.12 21 y 20.1. 22 .



- *En el tercero se determina que entidades tienen la consideración de carácter social a los efectos de lo dispuesto en el art.20.*

*El art.20.3 no establece que las entidades o establecimientos de carácter social estén exentos del IVA independientemente de la actividad que se desarrolle. La declaración de entidad de carácter social no conlleva la exención, y por tanto, tampoco se trata "de una exención más general que la mera exención por la actividad de educación (20.1.9)", como se señala por la adjudicataria.*

*El artículo 20.3 aclara, como ya apuntamos antes, que entidades tienen carácter social a los efectos de las exenciones establecidas en el art.20.1.*

*La consideración de entidad o establecimiento social por sí sola **no exime** de la obligación de pagar IVA. Estas entidades están exentas de pagar el IVA cuando la Ley 37/1992 así lo establezca ( por ejemplo el 20.1.8 y 20.1.13 ).*

*El artículo 20.1.9 determina que " La educación de la infancia y de la juventud, la guarda y custodia de niños, la enseñanza escolar universitaria y de postgraduados, la enseñanza de idiomas y la formación y reciclaje profesional, **realizadas** por entidades de derecho público o entidades privadas autorizadas para el ejercicio de dichas actividades "*

*Este apartado establece como **requisito objetivo** -La educación de la infancia y de la juventud, la guarda y custodia de niños, la enseñanza escolar universitaria y de postgraduados, la enseñanza de idiomas y la formación y reciclaje profesional- y como **requisito subjetivo** que sean "realizadas por entidades de derecho público o entidades privadas autorizadas para el ejercicio de dichas actividades " ( no contempla expresamente a la enseñanza de música y no hace referencia a que la entidad sea de de carácter social ).*

A la vista de los anteriores antecedentes, y de acuerdo con el artículo 144.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Mesa de Contratación procede a elevar propuesta de adjudicación en los términos establecidos en el PCAP, así como en lo previsto en la LCSP. >>

### **No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Adjudicar a la **ASOCIACIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS LEGATO**, con N.I.F. G-24625931, el contrato de la gestión indirecta del servicio de Escuela de Música del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante concesión por un importe total de **73.560 €**, I.V.A. incluido y una duración de un curso académico; la Escuela de Música impartirá sus enseñanzas por cursos académicos, desde el 01 de octubre de 2.011 o día hábil posterior hasta el 30 de junio de 2.012, las actividades culturales comenzarán el 01 de octubre de 2.011 o día hábil posterior y finalizarán el 31 de mayo de 2.012.



Las tarifas a aplicar son las recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas.

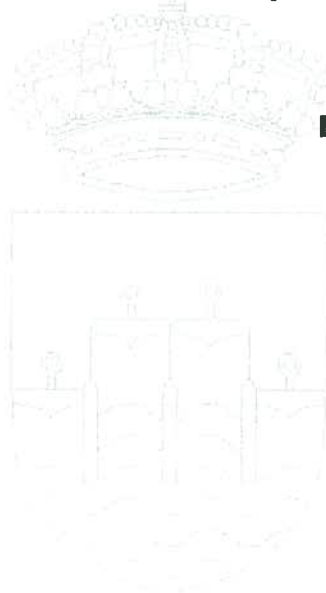
**Segundo.-** Notificar a la **ASOCIACIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS LEGATO**, con N.I.F. G-24625931, adjudicataria del contrato, la presente Resolución, debiendo firmar el contrato en el plazo de quince días desde su recepción.

**Tercero.-** Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante.

**Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido el presente certificado del acta borrador, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel García Martínez, en Villaquilambre a 28 de octubre de 2011.**



Vº Bº  
EL ALCALDE



EL SECRETARIO,